1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo (ICC) es una Entidad Pública del Orden Nacional dedicada a la investigación científica y a la formación de profesionales en áreas como lingüística, filología, literatura, humanidades e historia de la cultura colombiana. Su misión es contribuir al conocimiento y difusión de la lengua y la cultura del país, tanto a nivel nacional como internacional, a través de la investigación y la enseñanza superior.

Creado por la Ley 5ª de 1942 y reorganizado por el Decreto 1442 de 1970, el ICC fue concebido como una institución especializada en conservar y estudiar el patrimonio lingüístico y cultural de Colombia. Desde 2003, hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ampliando su alcance hacia la promoción de lenguas y literaturas nacionales, la asesoría en políticas públicas, y la conservación del patrimonio inmaterial, como lo establece el Acuerdo 002 de 2010.

En sus más de 83 años de trayectoria, el Instituto ha alcanzado reconocimiento internacional por la calidad de sus investigaciones. Entre sus distinciones más destacadas se encuentran el Premio Príncipe de Asturias (1999), el Premio Bartolomé de las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002), y la Placa de Honor de la Real Orden Isabel la Católica (2020).

El Instituto, dentro de sus actividades misionales, en el año 2011 adelantó el proceso de construcción de las instalaciones del Seminario Andrés Bello, en el cual se contempló la adecuación de la Biblioteca de la Sede Centro, concebida como una biblioteca moderna con acceso abierto a las colecciones, con el fin de posibilitar a los usuarios (profesores, investigadores y estudiantes) el contacto directo con los libros y de esta forma se pueda aprovechar mejor los recursos bibliográficos disponibles en las colecciones.

El sistema de colección abierta posee entre otras ventajas las siguientes:

- ✓ Permite al usuario seleccionar los materiales de su interés de una forma más ágil sin intermediarios.
- ✓ El usuario adquiere un conocimiento sobre la colección.
- ✓ Ahorro de tiempo al usuario ya que se evita que después de determinado tiempo el bibliotecario le informe que el libro no se encuentra disponible.
- ✓ El usuario no tiene la necesidad de llenar papeletas de consulta.
- ✓ Permite al usuario encontrar documentos de la misma temática que no estaba buscando.
- ✓ Garantiza que el uso de la colección sea equitativo.
- ✓ Facilita un mayor uso de los recursos bibliográficos disponibles en las colecciones.
- ✓ El bibliotecario dispone de más tiempo para la orientación a los usuarios.

Con la apertura de la colección se dispuso de mecanismos de control automáticos confiables, tales como la asignación de bandas de seguridad a cada uno de los ítems albergados en estantes, así como, antenas de detección para evitar la pérdida y sustracción de los documentos de las colecciones, garantizando la salvaguarda de los libros, el Sistema de seguridad marca 3M modelos 3501 y el correspondiente desensibilizador 942. Como parte del correcto mantenimiento de estos equipos, se requiere la realización de una revisión y soporte técnico de los mismos. De igual manera, se requiere la adquisición de las bandas de seguridad que garanticen los cuidados necesarios para

evitar el hurto de los materiales bibliográficos, las cuales se insertan en los libros y pueden ser activadas, desactivadas y detectadas con los equipos anteriormente mencionados para garantizar la seguridad y mitigar el hurto que pueda presentarse..

Por lo anterior el Instituto requiere contratar el soporte técnico de las antenas de seguridad de la biblioteca sede centro y el desensibilizador 942 para evitar el riesgo de hurto garantizando la preservación de las colecciones bibliográficas disponibles. De igual manera, se requiere garantizar la adquisición de las bandas de seguridad anteriormente mencionadas.

Teniendo en cuenta que el sistema de seguridad objeto de la presente necesidad es de marca 3M, el cual fue adquirido en el contrato ICC 018 2011 a la firma 3M COLOMBIA S.A. –cuyo portafolio de productos fue adquirido en el año 2015 por la firma BIBLIOTHECA LLC– y considerando que la firma SAG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. ostenta la representación exclusiva en Colombia para la comercialización, mantenimiento y provisión de sus dispositivos y bandas de seguridad, esta empresa se constituye como el único proveedor capacitado para prestar el servicio requerido por la entidad; por lo tanto se procederá a adelantar la contratación directa de conformidad con las normas contractuales vigentes detalladas en este documento.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

Prestar de soporte técnico de las antenas de control de seguridad y el equipo Book Check 942 en la biblioteca de la Sede Centro, así como adquisición de las bandas de seguridad para el control de salida de los libros y el control de hurto de los libros de la Biblioteca del Instituto Caro y Cuervo.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Anexo de “Especificaciones Técnicas”

Suministro del equipo y dispositivos que se describe a continuación:

EQUIPO / SUMINISTRO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
Soporte técnico sistema de seguridad antenas modelo 4101 marca 3M - Tattle tape gate direct mount de un corredor (dos mantenimientos anuales)	Soporte técnico sistema de seguridad de libros Gate Direct Mount de 1 (Corredor) que funciona con tiras magnéticas (dos mantenimientos anuales)	2 mantenimientos
Soporte técnico equipo Book Check modelo 942 marca 3M (dos mantenimientos anuales)	Soporte técnico equipo desensibilizador Book Check 942 (dos mantenimientos anuales)	2 mantenimientos

3M Tattle -Tape Security Strip Bandas de seguridad DSB2	Caja por 1.000 unidades	5 cajas
Tattle -Tape Security ST Bandas de seguridad SB3	Caja por 1.000 unidades	2 cajas

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46000000	46170000	46171600	46171619 - Sistemas de seguridad o de control de acceso

2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el PAA, con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Mantenimiento de sistema de seguridad y adquisición de bandas de seguridad SAC_BE_13	$ 14.098.553	Contratación directa

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL ICC: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

2.5.1.1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por el CONTRATISTA, cuando aplique.
2.5.1.2. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
2.5.1.3. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para ello, podrá impartir instrucciones sobre las actividades a desarrollar, hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, y reportar cualquier hecho que implique incumplimiento o mora. Los avances deberán reflejarse en informes de seguimiento parciales y finales, cargados en la plataforma SECOP II.
2.5.1.4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.
2.5.1.5. Asistir a reuniones, comités o encuentros relacionados con la ejecución del contrato, cuando sea requerido.
2.5.1.6. Gestionar el pago al CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el contrato. Verificar, previo a cada pago, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en materia de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación), especialmente respecto al personal asignado al contrato.

2.5.1.7. Aprobar la facturación o documento equivalente, presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
2.5.1.8. Liquidar el contrato dentro de los plazos y condiciones definidos en la ley y el contrato, cuando corresponda.
2.5.1.9. Adelantar gestiones para aplicar sanciones o exigir indemnizaciones, en caso de mora, incumplimiento o daños derivados de la contratación, incluyendo la posibilidad de repetición contra responsables (servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros).
2.5.1.10. Acudir ante autoridades competentes para proteger los derechos derivados del contrato y solicitar las sanciones pertinentes en caso de vulneraciones.
2.5.1.11. Gestionar el tratamiento de los riesgos asignados conforme a lo establecido en el análisis de riesgos contractuales.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.5.2.1. Cumplir con el objeto contractual y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales establecidas en el contrato, los estudios y documentos previos, el anexo técnico, la propuesta presentada y los demás documentos generados durante la ejecución del contrato.
2.5.2.2. Ejecutar el contrato bajo su propio riesgo, de manera independiente y conforme a las condiciones pactadas.
2.5.2.3. Suscribir las actas e informes requeridos durante la ejecución del contrato, así como presentarse ante el ICC cuando sea requerido, incluyendo para la suscripción del acta de liquidación, cuando haya lugar.
2.5.2.4. Participar activamente en las reuniones convocadas por el ICC y atender de manera oportuna las instrucciones, recomendaciones y sugerencias del supervisor del contrato.
2.5.2.5. Mantener actualizada la dirección comercial durante toda la vigencia del contrato y hasta su liquidación.
2.5.2.6. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, especialmente en su artículo 5°, y en las demás normas aplicables, así como con las que deriven de la naturaleza del contrato.
2.5.2.7. Constituir la garantía de cumplimiento a favor del ICC por los valores y amparos exigidos, mantenerla vigente durante el plazo definido por la Entidad y cargarla en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, para su revisión y aprobación, cuando haya lugar.
2.5.2.8. Elaborar y presentar mensualmente, para aprobación del supervisor, los informes de ejecución que detallen las actividades desarrolladas, acompañados de los registros y evidencias (físicas, tecnológicas, fotográficas o de otro tipo) que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2.5.2.9. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 o las normas que los modifiquen o sustituyan.
2.5.2.10. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, mediante comunicación escrita.
2.5.2.11. Atender los lineamientos, políticas, procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el ICC.
2.5.2.12. Registrar en su contabilidad el presente contrato, cuando esté obligado a llevarla, ya sea por centro de costo o de manera individualizada, permitiendo así verificar la ejecución y

destino de los recursos públicos, conforme con los principios de transparencia y buen gobierno corporativo.

2.5.2.13. Incluir en las plataformas dispuestas por la Entidad, dentro de los plazos establecidos, los informes y evidencias de cumplimiento contractual, una vez estos hayan sido aprobados por el supervisor.

2.5.2.14. Pagar, por su cuenta y riesgo exclusivo, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales de sus empleados, y cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

2.5.2.15. Efectuar de manera oportuna los aportes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), y entregar copia de los comprobantes de pago junto con el informe mensual al supervisor.

2.5.2.16. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y lucha contra la corrupción.

2.5.2.17. Asumir los riesgos asignados en la matriz de riesgos del proceso contractual.

2.5.2.18. Observar una conducta ética, actuar con lealtad y buena fe, y abstenerse de incurrir en prácticas dilatorias o contrarias a los fines del contrato.

2.5.2.19. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre toda información y documentación a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

2.5.2.20. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o basada en género, así como actos de racismo o discriminación, y cumplir íntegramente con el protocolo del ICC para la prevención y atención de estas conductas, así como con la normativa vigente en la materia.

2.5.2.21. Notificar a través del correo seguridaddigital@caroycuervo.gov.co cualquier incidente que comprometa la seguridad de la información, en términos de confidencialidad, integridad y/o disponibilidad.

2.5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la esencia y naturaleza del contrato, el contratista se compromete a:

2.5.3.1 Prestar el servicio de soporte técnico y realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema de seguridad de libros (calibración Software en tarjeta de control, revisión de tarjetas de potencia, tes voltaje, limpieza unidad, óptica (fotocelda), pruebas de funcionamiento), EM GATE Direct Mount de 1 Corredor en biblioteca sede centro. Se harán dos mantenimientos durante la vigencia del contrato.

2.5.3.2 Prestar el servicio de soporte técnico y realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo sensibilizador y desensibilizador Book Check 942. Se harán dos mantenimientos durante la vigencia del contrato.

2.5.3.3 Prestar el servicio de soporte técnico y realizar el mantenimiento correctivo de los equipos lectores de TAGS de inventario DLA, únicamente cuando se requiera durante la vigencia del contrato, considerando que, de acuerdo con sus características técnicas y las recomendaciones del fabricante, estos equipos no requieren mantenimiento preventivo.

2.5.3.4 Suministrar cinco (5) cajas de bandas de seguridad (Tiras magnéticas) referencia DSB2 por 1000 unidades cada una.

2.5.3.5 Suministrar dos (2) cajas de bandas de seguridad (Tiras magnéticas) referencia SB3, por 1000 unidades cada una.

2.5.3.6 Atender dentro de los 2 días hábiles siguientes al informe de alguna falla del sistema de seguridad reportado por parte de la entidad.

2.5.3.7 Dar las instrucciones y recomendaciones pertinentes al personal de la Biblioteca para el óptimo funcionamiento sistema de seguridad.

2.5.3.8 Garantizar que el personal operativo que realizará las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato cuente con todas las medidas de protección y seguridad para tal fin, en tal sentido se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en referencia a seguridad y salud en el trabajo, mediante la entrega de soportes que gestionen. el riesgo de sus actividades antes de la ejecución del contrato. (Esto teniendo en cuenta que las actividades implican algún riesgo).

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta que el servicio requerido es prestado exclusivamente por una única empresa en el mercado, deberá aportarse el correspondiente **certificado de exclusividad**, en aplicación de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."*

De igual forma, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

En consecuencia, la entidad dejará constancia en el presente estudio previo de la inexistencia de pluralidad de oferentes, sustentada en la condición de proveedor exclusivo, para lo cual se anexará la documentación que acredite dicha circunstancia.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es: prestación de servicios.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes para la entrega de las bandas de seguridad contado a partir de la fecha establecida como de inicio del contrato en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; y la vigencia para la realización de los mantenimientos técnicos será de un (1) año
***PARAGRAFO**: La suscripción del acta de inicio tendrá lugar siempre que el contrato esté debidamente legalizado por parte del grupo de gestión contractual de la entidad.*

4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Sede Principal Casa Cuervo Urisarri – Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi, ubicada en la Calle 10 No. 4-69, barrio La Candelaria, Bogotá, D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del ICC.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde al soporte técnico de las antenas de control de seguridad modelo 4101 y el equipo Book Check modelo 942 en la biblioteca de la Sede Centro, así como adquisición de las bandas de seguridad para el control de salida de los libros y el control de hurto de los libros de la Biblioteca del Instituto Caro y Cuervo., se ha evidenciado que la modalidad de selección a aplicar en este proceso corresponde a la contratación directa, toda vez que lo previsto en el *literal* (g) *del* artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece como causal:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado."*

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 estipula lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

6 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de inversión denominado: BPIN 202300000000183 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2026

Rubro de gastos de funcionamiento o Proyecto de inversión	Código presupuestal	Descripción del gasto	Fuente	Valor por concepto
Inversión	C3302-1603-3-20302B-3302049-02	Servicio de salvaguarda al patrimonio inmaterial	Propios (20)	$ 14.098.553

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.050.154),** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

8 FORMA DE PAGO

El ICC pagará al contratista el valor del contrato así: ICC pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: Un (1) único pago contra entrega y recibo a satisfacción de las bandas de seguridad adquiridas, así como de los informes correspondientes a los dos soportes o mantenimientos técnicos establecidos por un valor de **CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.050.154)**.

Para efectos de los pagos, el Instituto Caro y Cuervo cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su causación, conforme la Ley 2024 de 2020 “Ley de pagos a plazos justos”, con previo recibido de la documentación correspondiente requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura electrónica, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato, comprobante de ingreso al inventario general del Instituto Caro y Cuervo y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago se sujetará a la disponibilidad de PAC de la entidad y la suscripción del acta de liquidación.
NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del ICC.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el ICC realizará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: Para los pagos se requerirán, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 4: El ICC efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

9 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, y su desarrollo se encuentra Anexo al documento de estudios previos.

10 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que las necesidad de satisfacer corresponde a la *“contratación para el soporte técnico de las antenas de control de seguridad y el equipo Book Check 942 en la biblioteca de la Sede Centro, así como adquisición de las bandas de seguridad para el control de salida de los libros y el control de hurto de los libros de la Biblioteca del Instituto Caro y Cuervo”* se ha evidenciado que la modalidad de selección que aplica en este proceso corresponde a la contratación directa, de acuerdo con lo previsto en los literales (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece como causal:

> *“4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en*
> *los siguientes casos:*
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*

Así las cosas, en el presente caso, confluye la causal citada en precedencia, toda vez que el objeto del contrato es la distribución de los equipos de seguridad (Antenas activador y desactivador) y los dispositivos (bandas magnéticas), así como, el ofrecimiento del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de seguridad para Bibliotecas en Colombia (BIBLIOTHECA), tal como lo certifican los documentos anexos al presente estudio previo y la única empresa que puede proveer

tales servicios es SAG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S., la cual acredita que es la única que puede suministrar el servicio requerido por la entidad.

11 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El ICC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Nota: *El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion*

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.
(Eliminar una vez complete este campo).

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el soporte técnico de los equipos	No satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	Improbable	Menor	Cuatro	Menor	CONTRATISTA	El contratista se compromete a realizar el soporte técnico de las antenas y el equipo desensibilizador, así como la entrega de las bandas de seguridad.	Improbable	Insignificante	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio de ejecución	Inicio de ejecución	Soporte técnico de los equipos Solicitar informes escritos de ejecución al contratista.	Cada vez que se presentela necesidad.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No atender oportunamente los reportes de fallas que realice el supervisor	Riesgo de pérdida del material bibliográfico	Improbable	Menor	Cuatro	Menor	CONTRATISTA	El contratista se compromete a atender dentro de los 2 días hábiles siguientes al informe de alguna falla del sistema de seguridad por parte de la entidad.	Improbable	Insignificante	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio de ejecución	Inicio de ejecución	Solicitar informes escritos de ejecución al contratista.	Cada vez que se presentela necesidad.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más de treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6

Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

12 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el área de la necesidad debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del ICC, con ocasión de la ejecución contrato.

Para reducir este riesgo, el ICC adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del contratista, como, por ejemplo, establecer un perfil específico y unas características determinadas en materia de experiencia. No obstante, subsiste aún el riesgo de incumplimiento, que se mitiga solicitando al contratista la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se ampare este riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del ICC una garantía única de cumplimiento la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista y adicionalmente deberá ampararse la calidad del servicio en aquellos casos en que el contratista deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la entidad.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	**10%**	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	**10%**	Vigente por el término de cuatro (04) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	**10%**	Vigente por el termino de cuatro (04) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Los amparos de la garantía única de cumplimiento, así como la necesidad de constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se deberán solicitar dependiendo de las particularidades del objeto contractual. Se pueden requerir todos o algunos de los amparos antes mencionados.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICC.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

13 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que ocupe el cargo de profesional universitario, código 2044, grado 08, adscrito al grupo de Biblioteca Especializada del Instituto Caro y Cuervo; actualmente, este cargo es ocupado por FRANCISCO JAVIER MIRANDA MORALES. En su ausencia, la supervisión podrá ser asumida por el funcionario que ocupe el cargo de profesional especializado, código 2028, grado 17, adscrito al grupo de Biblioteca Especializada del Instituto Caro y Cuervo; actualmente, este cargo es ocupado por NELSON ENRIQUE VELOZA TORRES o quien designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

14 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V 02 del 08/11/2024), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique, las entidades estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de acuerdos comerciales en las modalidades de contratación directa o enajenación de bienes del Estado.

Esto se debe a que, en la contratación directa, no existe pluralidad de oferentes ni se otorgan los puntajes establecidos en la Ley 816 de 2003 ni los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Asimismo, la enajenación de bienes del Estado, al realizarse mediante selección abreviada por venta directa en sobre cerrado o subasta pública, tampoco está sujeta a dichas disposiciones.

15 CONSTANCIA SOBRE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Para la estructuración del presente estudio previo, se tuvieron en cuenta las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en sus guías y manuales.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los 30 días del mes de septiembre del año 2026.

Solicitado por



FRANCISCO JAVIER MIRANDA MORALES
Profesional universitario 2044 - 08

Proyectó:	Francisco Javier Miranda Morales	*Profesional universitario código 2044, grado 08, del grupo de Biblioteca Especializada*
Revisión contractual:	Jaime Eduardo López Torres	*Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual*
Revisión financiera:	Alexandra Panesso Ceballos	*Profesional universitaria 2044, grado 08, del Grupo de Gestión Financiera*
Revisión planeación:	Lina Julieth Salgado Diaz	*Profesional universitario código 2044, grado 08, del grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano*
Aprobó	Juan Manuel Espinosa Restrepo	*Subdirector Académico*